

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción ejecutiva de BANAGRARIO frente a JAIME DE JESÚS OSPINA MEJÍA, radicada al 2009-00141-00; allegado memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 12 de febrero de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0123/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tramita en esta instancia acción Ejecutiva de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a JAIME DE JESÚS OSPINA MEJÍA, radicada al 2009-00141-00.

Se trajo solicitud de medida, la cual se decide, así:

HECHOS:

La apoderada de la parte demandante, solicitó por escrito el embargo y retención de los dineros depositados por la parte demandada en cuentas bancarias de ahorros o corrientes, en las oficinas del BANCO FALABELLA.

SE CONSIDERA:

Ordenará agregar la solicitud al plenario.

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$9.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se

informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con Nit. 800.037.800-8, frente a JAIME DE JESÚS OSPINA MEJÍA, con cédula 9.992.546, radicada al 178774089001-2009-00141-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, por el demandado, en la entidad:

BANCO FALABELLA.

Se notificará por medio del correo:

“notificacioneseembargos@bancofalabella.com.co”

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$9.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 022 del 13/2/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO